

## Reflexiones sobre prejuicios y secuelas de los estatutos de limpieza de sangre: una introducción

Ángel Alcalá Galve

(Emérito Brooklyn College, City University of New York)

Desde que no hace mucho más de un siglo se inició el estudio de los estatutos y procesos de limpieza o pureza de sangre en España, y luego en Portugal, que culminó en la sistematización de las investigaciones en la segunda mitad del XX, no se ha avanzado demasiado en el diseño de su marco general, quizá porque fue realizado desde el principio por manos sumamente expertas. De vez en cuando aparecen investigaciones sobre lugares e instituciones en las que se implantaron aquellos estatutos y sobre cómo, para cumplir con sus exigencias, las indagaciones procesuales acerca de la sangre – si limpia o no – de los antepasados afectaron psicológica y socialmente a las personas y a las familias de quienes solicitaban determinados puestos de honor en la sociedad. Estas investigaciones concretas serán siempre bienvenidas, porque hacen falta para que algún día se pueda construir el mapa completo del perjuicio histórico que a España le causó “una de las más intrigantes obsesiones colectivas españolas durante varios siglos” (Lea. II, prólogo, XVI).

En efecto, si hay que pasar por alto las leves alusiones al tema en las pioneras obras de José Amador de los Ríos, *Estudios históricos, políticos y literarios sobre los judíos en España*, de 1848, e *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, de 1875, el primer intento de roturar este campo entonces virgen fue el del egregio investigador estadounidense Henry Charles Lea en el cap. IV del Libro IV de su inmensa *Historia de la Inquisición Española* a principios del XX (Lea. II, 153-181). Hubo que esperar medio siglo hasta que Domínguez Ortiz estableciera definitivamente en varias obras el mencionado marco general; lo recogió y enriqueció poco después Caro Baroja en los tres vols. de *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, erudito y fértil cajón de sastre de minuciosos detalles a los que da sentido una ideología liberal y una estructura lógicamente rígida. Y no tardó el colega y amigo Albert Sicroff, que se nos fue hace un par de años, en aprovechar tan brillantes antecedentes en *Los estatutos de limpieza de sangre: Controversias entre los siglos XV y XVII*.<sup>1</sup> Obras posteriores de conjunto, como las recientes de Hernández Franco o Soria Mesa, y numerosos estudios aislados sobre la situación en ciudades e instituciones concretas continúan la línea de esos trabajos magistrales y muestran que se mantiene vivo el interés por cuestiones tan determinantes.

Poco habría que añadir a estas obras magistrales; de hecho, la mayor parte de los ensayos que se vienen publicando sobre el tema a lo largo de los últimos años o son mero comentario a algunos puntos ya tratados en ellas, o aplicación concreta de sus planteamientos a casos individuales no previamente conocidos (este cabildo, esta época). No pretendiendo estas líneas ni incidir en la primera vía, bastante común, ni aportar nada nuevo debido a personal investigación, se limitarán a indagar con toda sencillez en ciertas circunstancias del extraño prejuicio racista que dio origen a los estatutos y procesos de limpieza, y a poner de relieve algunas de sus lamentables consecuencias.

---

<sup>1</sup> Sicroff 11, nota 8, indica rectamente que el título de la monumental obra de Caro Baroja es equívoco, pues no trata de judíos, sino de conversos. Lo mismo se puede decir del de B. Netanyahu, *The marranos of Spain*, que el gran historiador se obstinó en mantener, pues trata de conversos no marranos, es decir, no de secretamente judaizantes, sino de conversos que él defiende eran ya cristianos sinceros.

### La extraña paradoja

Uno de los primeros rasgos que llaman poderosamente la atención en la exigencia española de limpieza de sangre estriba en su casi contemporaneidad con el clamor popular anti-converso de la primera mitad del siglo XV. Las conversiones masivas de judíos suscitadas por las matanzas de judíos a partir de 1391, por las crueles leyes antijudías de 1412 en Castilla y Aragón, y por los resultados escandalosos de la llamada Disputa de Tortosa un año después, suscitaron la desconfianza de muchos cristianos viejos, no exenta de envidia por los logros sociales y financieros de los conversos (Alcalá 2011, 23-52). La animosidad popular irrumpió con fuerza en los graves tumultos del verano de 1449, durante los cuales se manifestó por vez primera el deseo de una institución oficial - el municipio toledano - de no permitir a los conversos ocupar cargos públicos. La necesidad de hallar algún cauce a este conflicto de suspicacia social desembocó en el primer proyecto de Inquisición trazado por fray Alonso de Oropesa en la segunda mitad del siglo, ya en tiempos de Enrique IV, y al no haberle dado solución, cediendo de nuevo en parte a la propaganda populistamente radical de Alonso de Espina y otros frailes, en su posterior establecimiento por Isabel y Fernando. Posible indicio, habrá que confirmarlo, de que ambas instituciones, estatutos y tribunal, se debieron a la misma causa. Dicho en dos palabras: a un vergonzante prejuicio racial incompatible con la fe cristiana.

Es comprensible que cristianismo y judaísmo tuvieran que ser antagonicos desde su mutua escisión a principios del siglo II, a pesar de que Jesús de Nazaret fue un judío observante de la Ley y del Templo. Negada por la triunfadora interpretación paulina del evangelio la necesidad de la circuncisión para ser cristiano y la del cumplimiento de las leyes mosaicas, ambos quedaban ya mutuamente excluyentes. Era un destino signado desde el principio. Pero el cristianismo siempre aspiró a que los judíos se convirtieran, esperó que “vieran la luz”, término tan abundante en el cuarto evangelio que ha hecho pensar en el influjo gnóstico en sus redactores y en que su poético prólogo fuera un himno gnóstico interpolado más tarde. Resulta elocuente su lamento inicial: “En el Logos estaba la vida, y la vida era la luz de los hombres [...] Vino a su casa [Israel], y los suyos no la recibieron” (Jn 1, 4 y 11). En consecuencia, mil trescientos años más tarde Alfonso X resume en las *Partidas* lo que durante siglos fue norma y costumbre cristiana:

Et la razón porque la iglesia, et los emperadores, et los reyes et los otros príncipes sufrieron a los judíos vivir entre los cristianos es esta: porque ellos viviesen como en cativerio para siempre et fuese remembranza a los homes que ellos vienen del linaje de aquellos que crucificaron a nuestro señor Jesucristo [...] Que perdiesen por ende todas las honras et los privilejos que habiën, de manera que ningunt judío nunca toviese jamás lugar honrado, nin oficio público con que pudiese apremiar a ningunt cristiano en ninguna manera. (Partida VII, tít. XXIV, leyes I y III).

El despectivo trato cristiano al judío y su maltrato al converso como si aún fuera judío quedan presignados en esas palabras, porque también los conversos “vienen del linaje” de quienes fueron reos del deicidio, y por eso los conversos deberán ser alejados de todo lugar honrado y de todo oficio público desde el que puedan “apremiar” (hostigar, atosigar, acuciar) a los cristianos.<sup>2</sup> El Rey Alfonso del siglo XIII aún no piensa en los conversos del XV, pero en sus palabras yace el germen de los argumentos de quienes patrocinarán las normas anti-conversas de limpieza de sangre. Resulta duro y, por supuesto, totalmente contradictorio con los principios cristianos, ver que quienes al fin, por los motivos que fueren, voluntariamente o no, que esto no hace al caso, aceptan el bautismo como signo sacramental de su ingreso en la

<sup>2</sup> Se trata de esto, no sin ironía, en Alcalá 1995, 523-544.

comunidad de la Iglesia, una vez dentro sean tratados por sus miembros más relevantes como si no lo hubieran recibido. ¿O es que no querían sinceramente su conversión y en realidad les convenía mantenerlos “como en cativerio”? A principios del siglo XV se realiza en España una llamativa transición del principio teológico de animadversión al judío por razones religiosas al principio social de animadversión al converso por razones raciales: porque “vienen del linaje” de los deícidas, es decir, de la misma sangre, de la sangre judía. La clave no estriba ya en la religión, sino la sangre. Y una sangre, la judía, que no es limpia.

Américo Castro fue el primero quizá en enseñar que la obsesión española de limpieza de sangre imitaba antecedentes hebreos: su pretensión de pueblo elegido como casta cerrada separada del resto de la humanidad, la prohibición de contraer matrimonio con gentiles (Deut 7,3; 23, 4-10) a pesar de que en sus dos matrimonios Moisés tomó por esposas a mujeres que lo eran, la presunta equivalencia entre hidalgo o hijo d'algo y *bênei tovim* (“hijos de bienes”), etc. Expuso su idea en el cap. II de su revolucionaria obra *La realidad histórica de España*, y le dedicó más tarde un ensayo monográfico que Netanyahu rechazó con su acostumbrada contundencia y habituales eruditos razonamientos lingüísticos. Castro cree fundamentarla en algunos textos hebreos tanto bíblicos como posteriores y la resume en frases lapidarias:

La preocupación de ser “limpio de sangre”, que inquietó a los españoles cristianos desde el siglo XV en adelante, descansa sobre antecedentes muy anteriores. Los hispanocristianos calcaron en este caso un sistema de valoración individual y colectiva muy propio del hispano-hebreo, tan recelado y odiado como admirado e imitado. [...] Habían asimilado plenamente la creencia hebrea a causa de la cual los judíos se habían mantenido como casta aparte. [...] La sociedad española iba fanatizando su cristianismo a medida que desaparecían y se iban cristianizando los judíos. [...] La realidad de la historia necesita de ambos extremos para hacérsenos inteligible: el exclusivismo de la España católica fue una réplica al hermetismo de las aljamas. (1957, 44-45, 53, 54).

Para Castro, “la limpieza de sangre fue la respuesta de una sociedad animada por la furia antijudía al hermetismo racial de los judíos”, mientras que para Netanyahu la elección del pueblo judío se debió a una finalidad religiosa, para que fuese “santo ante Dios, su pueblo, destinado a dedicarse al servicio divino, [...] mientras que la limpieza de sangre introdujo una tendencia hacia la separación racial, y no religiosa, y esto en el seno de una sociedad cristiana que, por su ideología, y sus tradiciones, tenía que haber sido antirracista” (2005b 16, 18, 48).

He ahí la extraña paradoja, que por sí misma sonroja al cristiano de hoy, y siempre al historiador objetivo y sin prejuicios. Animoso defensor del buen nombre judío, Netanyahu convence en cuanto que demuestra la aparente inconsistencia de las razones de Castro, pero no parece se percate de que desliza una frase que le pone en aparente contradicción con el fondo de su propio pensamiento:

Castro identifica la “sangre” con la “raza”, apoyándose sin duda en el uso corriente de la palabra en latín y en las lenguas occidentales, y luego relaciona las nociones primitivas sobre la sangre con los antiguos hebreos. Pero en antiguo hebreo “sangre” no designaba “raza” o “linaje”; el término más usado para ese propósito en hebreo no era “sangre”, sino “semilla”. (*Ibid.*, 17)

Un anti-converso del XV al XVII apenas habría podido desear mejor justificación. El judío respeta la sangre “porque la sangre es la vida, y no debes comer la vida con la carne”. La sangre de la víctima se guarda y se ofrece a Dios en el altar o se derrama en la tierra como el agua, solo la carne se come (Deut 12, 23 y 28). Semilla, es decir, semen. La distinción filológica

resulta secundaria y el problema se agrava. “Castro entendió que aquí había un problema, y creía haber encontrado su solución. Pero mientras fue correcta y aguda la pregunta que propuso, la respuesta que dio fue errónea y desorientada”, concluye Netanyahu. El problema se agrava porque, aparte de las razones filológicas y textuales aportadas por Castro, en el trato de los cristianos con los conversos algo debió de influir, tuvo que influir, su continua convivencia con vecinos que entonces, como ahora, se sentían diferentes, apenas contraían matrimonio sino entre sí, y mostraban cierta humillante conciencia de superioridad. Al aportar Netanyahu su énfasis verbal no en *linaje*, como los textos españoles, ni en *casta*, como Castro, sino en *semilla*, el análisis puede permitirse ahora abandonar la metáfora de la limpieza de sangre, que no pasa de tal en los llamados estatutos y procesos que la requieren, a favor de la limpieza de su semilla originaria, o sea, de la limpieza o impureza racial del *semen Abrahae*, que es lo que se trata. Y ciertamente, la mención del *semen Abrahae* es múltiple y común en ambos Testamentos de la Biblia.<sup>3</sup>

La tesis de los anti-conversos, de que a estos, como a los judíos, se les debe negar el acceso a puestos responsables de la sociedad cristiana se basa desde el principio de su formulación en un presupuesto indudablemente racial: la sangre o semilla de Abrahán no es limpia, está viciada en su origen, y en consecuencia, la raza que de él desciende, judía igual que judeoconversa, es impura, indigna de ser compartida por la pureza de la cristiana. Hay que dejar de lado de momento este absurdo fisiológico y esta enorme herejía teológica de que la religión presuntamente falsa por no haber aceptado al pretendido mesías haya hecho ipso facto impuros y por eso socialmente inhábiles a quienes la practican, y por otra parte, que la pretendidamente verdadera limpie en el bautismo solo a los no judíos y solo a ellos los haga dignos de dirigir la sociedad; pero tal creencia radicalmente infundada y fanática era el núcleo de aquellos estatutos y procesos.<sup>4</sup> Y, como insiste don Américo una y otra vez, ese fanatismo de mantener una pretendida pureza racial “llevó al extremo aquella forma española única de vida española en que religión y nación confundieron sus límites” (1954, 48). A la hora de establecer prioridades entre las instituciones en el discutible privilegio de haber sido la primera en haber introducido estatutos de limpieza para sus miembros, muchos autores recientes han admitido errónea y rutinariamente que lo fuera el salmantino Colegio Mayor de San Bartolomé, fundado en 1414 por el rico e intrigante obispo de Cuenca, don Diego de Anaya y Maldonado. Netanyahu demuestra que la frase de que sus colegiales sean *integrae famae et opinionis ex puro sanguine procedentes*, que consta en la edición impresa, ya de 1661, de las bulas de los papas Benedicto XIII, del 2 de octubre de 1414, y Martín V, del 4 de mayo de 1418, fueron añadidas al texto original manuscrito que se conserva en el Archivo Vaticano, estudiados por él (2014, 1000-1002). En pleno siglo XVII ya se había llegado a considerar privilegio semejante prioridad, por lo cual el bartolomico Ruiz de Vergara y Álava, autor de la biografía de Anaya en que ambas bulas se publican, no tiene escrúpulos en interpolar esa crucial frase. Sería impensable que esos dos papas, tan deudores a egregios conversos como los hermanos Pablo y su hijo Gonzalo de Santamaría, autorizaran la discriminación de conversos por el mero hecho de serlo. La dificultad había sido intuida rectamente por Sicroff (117-118).

<sup>3</sup> Basten unos pocos ejemplos: Gn 12, 7 y 28, 4; Tob 6,22; Sal 104, 6; Lc 13, 16; Jn 8, 23; Rm 9, 7; Gal 3, 16; 2 Cor 11,22; Hebr 2, 16, etc.

<sup>4</sup> A cualquiera con un poquito de sentido crítico puede resultarle incomprensible, e incluso ridículo, que los franceses sigan cantando *Marchons! Marchons! Formez vos bataillons! Qu'un sang impur abreuve nos sillons!* - que una sangre impura inunde nuestros campos - en un himno tan rotundo pero tan envejecidamente belicista como *La Marseillaise*, escrita en Estrasburgo por Claude Joseph Rouget de Lisle en abril de 1792 para animar a los *citoyens* contra la invasión antirrevolucionaria de la Primera gran coalición. ¡De sangre impura los extranjeros - alemanes, austriacos, belgas, españoles!...

Aún no se había popularizado la motivación racial ni utilizado la religiosa para encubrir la. Esto solo ocurrió en los tumultos de Toledo de 1449. La resistencia de la ciudad a pagar ciertos tributos extraordinarios exigidos por el Condestable don Álvaro de Luna produjo tres conocidos documentos en rebeldía: el 2 de mayo, una *Suplicación* a Juan II, que él rechazó; el 5 de junio, una *Sentencia-Estatuto* de suma importancia para el futuro de los estatutos de limpieza; en noviembre, sin fecha clara, un no menos célebre Memorial en el que el intelectual de los tumultos, bachiller Marcos García de Mazarambroz, expone la doctrina, motivos y metas de la rebelión. Es en la *Sentencia-Estatuto*, como bien apunta Rica Amran resumiendo las docenas de páginas que a la cuestión dedica Netanyahu, “donde encontramos formulado por primera vez el principio de limpieza de sangre: los conversos, de linaje judío, tiene una característica que delimitará su presencia dentro de la sociedad cristiana, su sangre”. En efecto, la palabra clave es *linaje*: “los conversos del *linaje* de los judíos [...] los descendientes del *linaje* de los judíos”. Por ser de la misma raza, sangre o semilla, los conversos son automáticamente “sospechosos en la fe de nuestro Señor e Salvador Jesucristo, en la qual frecuentemente vomitan de ligero judaizando”. Se practica entonces un salto dialéctico al vacío con una extraña conclusión: “no pueden haber oficios ni beneficios públicos ni privados tales por donde puedan hacer injurias, agravios e malos tratamientos a los christianos viejos lindos, ni puedan valer por testigos contra ellos” (Amran 39).

Nótese la semejanza de estas expresiones excluyentes con la usadas dos siglos antes por los redactores de las *Partidas*. *Linaje*, esa es la palabra clave. ¿Qué ha pasado en Castilla, qué ha pasado en España, para que con los mismos términos se apliquen al converso las mismas exclusiones sociales que al judío? Durante siglos grandes conversos han ocupado puestos relevantes en la corte, en la administración, en la Iglesia, al parecer plenamente integrados en la sociedad cristiana tanto en España como en otros países: baste recordar, entre centenares, a Pedro Alfonso de Huesca en Aragón e Inglaterra, a Nicolás de Lyra en Francia, a los contadores mayores de Castilla Alonso de Cota o Juan Sánchez de Valladolid, a los Santamaría, los Caballería, los Santángel, y poco después a Gabriel Sánchez o Andrés Cabrera, íntimos colaboradores de Fernando el Católico. ¿Qué ha pasado para que la suprema gloria cristiana de la conversión se haya transformado en una infamante mancha, la “mancha”, la “mácula”, que se ha infiltrado en la “semilla” del linaje judío que el converso comparte con el no-converso, para que ambos sean considerados indignos de participar en profesiones líderes de la sociedad?

No es esquivada la respuesta. La creciente marea de antisemitismo racial que se inició en 1391 ha tardado poco más de cincuenta años en hallar formulación clara en el estatuto toledano de segregación social. El mismo tiempo, más o menos, que el que por muy similares motivos raciales tardó en fraguarse la convicción de que para atajar la marea de sospecha de infidelidad religiosa de todo converso solo por serlo, por ser converso de linaje judío, era necesaria una Inquisición al modo de la medieval o episcopal ensayada con terribles efectos en Francia y algo en Aragón, pero con innovaciones regalistas muy propias de su inventor, el impertérrito Rey Fernando.

A estas alturas, no deberían ya quedar dudas ni sobre esta equivalencia valorativa ni sobre su coincidencia temporal. Inquisición y estatutos de limpieza se debieron, casi a la par, al mismo factor racial que Netanyahu detectó, sin que su lectura de los datos de la historia haya conseguido aún el consenso que merece. Domínguez Ortiz y otros historiadores de renombre no comprendieron desde el principio, ni al cabo de discusiones públicas con él, que Isabel y Fernando no eran personalmente racistas ni antisemitas, pero que por razones político-sociales se vieron forzados a escuchar y atender el clamor popular que sí lo era, y mucho, y a elegir el torpemente llamado Santo Oficio, que solía juzgar solamente al que era individualmente acusado, como mal menor entre otras opciones infinitamente peores que los anti-conversos proponían: su expulsión masiva o su exterminio masivo. Solo en ese sentido, limitado, se puede

decir que los Reyes y la Inquisición que fundaron fueran racistas, además de porque el tribunal inició sus actos como indagación que pudiera acaso confirmar la suposición apriorística de la deslealtad colectiva religiosa de los conversos por el mero hecho de ser de linaje judío. La Inquisición fue nefasta e indeseable e incluso criminal en sí misma, pero las otras soluciones políticas al clamor racial del pueblo habrían sido peores.<sup>5</sup>

No importó mucho que en ese mismo año 1449 el papa Nicolás V condenara como herética la doctrina racista de los rebeldes toledanos, ni que fuera rechazada en sendas obras por los mejores teólogos del momento: Cartagena, Oropesa, Torquemada el tío del futuro inquisidor general, y otros. Pocas veces, si alguna, se ha desarrollado en España una contienda intelectual de la altura de la que Netanyahu llama “la gran controversia” y expone larga y magistralmente (2014, 317-598). La discriminación racial entre cristianos por una parte, y judíos, conversos o no por otra, destruye el concepto evangélico de *unus grex, unus pastor*, y la definición paulina de Iglesia-cuerpo místico en el cual “no hay distinción entre judío y griego (Rom 10, 12). Los estatutos de limpieza de sangre, esencialmente heréticos, dinamitaban las bases mismas del cristianismo.

Por eso, la gran paradoja consistió en que no solo el pueblo viejocristiano se especializara en estrategias como la de establecer hermandades solo para ellos, sino en que la derogación paulatina del decreto de Nicolás V vino del Vaticano mismo: Sixto IV ordenó en 1483 que los inquisidores episcopales, los de la antigua Inquisición pre-fernandina, fueran cristianos viejos. Sixto fue quien en 1478 había autorizado a los Reyes Católicos a fundar la nueva Inquisición, la que Fernando en insólita e insultante carta personal de unos años después le exigió al mismo papa que funcionara *secundum beneplacitum et voluntatem meam* (Martínez Díez 106). La misma marea racial antisemita produjo la Inquisición y los estatutos de limpieza de sangre, comenzando por el de Toledo. El peso de los estatutos de pureza de sangre en la historia está bien resumido en estas palabras de Caro Baroja:

La herejía de Marquillos, es decir, del bachiller Marcos García de Mazarambroz, iba a ser el sustentáculo de toda la estructura social española oficialmente admitida cien años después [...] Porque los estatutos de limpieza constituyen una modalidad típica del Derecho español, no un principio generalmente admitido por los católicos del mundo (II, 286). “Fidalguía –dice la ley III del título XXI de la partida II – es nobleza que viene a los omes por linaje”. En España, frente a la fuerza de la ley de la herencia patrilínea (que tanto caracteriza a otros pueblos europeos y a comunidades de otros continentes) se ha admitido también la ley de que pueden heredarse por los costados y por línea materna, no solo bienes, títulos y dignidades, sino también tachas o máculas. (*Ibid.* 321)

### **Satanización y moralismo biológico**

Del Toledo rebelde de 1449 temporalmente acallado al de los estatutos de 1547 media un trecho de cien años. La marea ha ido creciendo, y los estatutos se multiplican de forma arrolladora. Y de nuevo, no sin anuencia vaticana. El inquisidor Torquemada exigió en sus *Instrucciones* de 1488 inhabilitar para cargos inquisitoriales a hijos y nietos de condenados o reconciliados por su Inquisición; y en 1496 Alejandro VI accedió a su petición de no admitir en su convento abulense de Santo Tomás a directos o indirectos descendientes de judíos, a

---

<sup>5</sup> Puede verse una ampliación de estas ideas en toda la obra de Netanyahu, sobre todo en *Los orígenes*, y en modesta escala, en Á. Alcalá *Los judeoconversos*, caps. 3 al 8. Una respuesta de Netanyahu a Domínguez Ortiz y otros críticos, en *De la anarquía a la Inquisición*, 191-215.

pesar de que él lo era, igual que su tío el teólogo.<sup>6</sup> Los Reyes Católicos se sienten entre dos fuegos de plena contradicción: hacen gala de tolerancia con los excelentes cortesanos conversos de cuyos servicios dependen, pero no permiten excepción a su pragmática de 1501 de prohibir a hijos y nietos de conversos por línea paterna, y a hijos por materna, ocupar profesiones honrosas como notarios, escribanos o médicos y farmacéuticos. En 1522 la Suprema prohíbe a las Universidades de Valladolid y Toledo otorgarles grados académicos (Lea. II, 154-155). En este ambiente de confusa indefinición era normal que los fanáticos cundieran, pescando, como se dice, en río revuelto. Es el caldo de cultivo de los primeros estatutos institucionales, nacidos del viejo germen toledano: en catedrales empezando por la de Badajoz en 1513, órdenes religiosas empezando por franciscanos en 1525 y dominicos en 1531.

Y crecerá la marea, primero en España y luego en Portugal. Con buen tino se ha notado que la implantación de estatutos en Portugal se realiza aproximadamente un siglo después que en España, consecuencia, quizá de que la Inquisición portuguesa misma se creó veinte años después que la española como condición del matrimonio de la princesa Isabel con su rey. Este atraso o retraso fue común, en todas las decisiones y en todos los campos, incluso en la redacción de sus índices de libros prohibidos, algunas de cuyas circunstancias y detalles, como el simpático de que se observa la holgazanería de sus censores y su peculiar inquina contra los libros de contenido obsceno, quedaron subrayados en otra ocasión (Alcalá, 1992; 2011).

Caro Baroja (II, 288) insinúa que casi todos los estatutos españoles que estudia “son anteriores al que implantó el arzobispo Silíceo en la catedral de Toledo y que, sin embargo, fue el más famoso y discutido”. No se precisa demasiada imaginación para dividirlos en las categorías que presenta: de órdenes militares (Santiago, Calatrava, Alcántara, San Juan y otras), de colegios mayores (cuatro en Salamanca, dos en Alcalá, el de Maese Rodrigo en Sevilla), de tribunales (el de la Inquisición, desde el principio a sus miembros, desde 1560 a sus funcionarios menores, “familiares” y comisarios), de órdenes religiosas (franciscanos, dominicos, jerónimos -los jesuitas, solo en 1593 en medio de grandes rechazos-); de catedrales, incluidas las capillas de los Reyes Nuevos y los Reyes Viejos de las de Toledo; de ciertas cofradías y hermandades; de mayorazgos; de tierras y villas, como los de Guipúzcoa, Vizcaya y espínosa de los Monteros (Burgos); de ciertos oficios públicos y municipales. Sin duda alguna, como tantas veces y con tanta razón repiten Castro y sus seguidores, a lo largo de la Reconquista contra los islámicos y gracias a la progresiva serie de victorias sobre ellos se fue inyectando en toda España, y luego en Portugal, cierto complejo de superioridad goticista. Tal actitud se incrementó a partir del siglo XII cuando las masas de judíos provenientes de sus expulsiones de Alemania, Inglaterra y Francia se añadieron a los preexistentes desde tiempo inmemorial. Ambas experiencias pusieron en contacto a los nativos, cristianizados desde antaño, con dos etnias no solo extrañas, sino obstinadas en no aceptar su religión, su cultura, sus costumbres, incluso su lengua. De haberse mantenido, la turísticamente llamada “España de las tres culturas” habría producido en la Península Ibérica un país (luego, dos) incomparablemente mejor preparado que cualquier otro europeo para abordar con tolerancia la globalización cultural iniciada en el Renacimiento, justificada en la Ilustración y a punto de cristalizar desde el siglo XX.

Pero, lo mismo que la rebelión luterana escindió religiosamente la homogeneidad europea entre pueblos del norte y del sur, la conciencia goticista hispánica añadió a la escisión religiosa de católicos frente a islámicos y judíos otra virtualmente más perjudicial para su futuro político: la racial. En lo que Castro llamó “edad conflictiva”, que coincide con los últimos siglos de la Edad Media, se operó la absurda trasfusión, insinuada más arriba, desde el

---

<sup>6</sup> Escribe Hernando de Pulgar, su contemporáneo: “Sus abuelos fueron de linaje de los judíos convertidos a nuestra sancta fe católica” (119).

ansia de convertir al no cristiano a su pura y dura satanización. No solo la del hereje más o menos lejano en Alemania, en Inglaterra, sino de los convecinos no “góticos”. Irracional teoría biológica: la negación del cristianismo transforma la sangre de normal o pura en infecta e impura. El hereje, por un factor religioso; el moro despreciado, el judío admirado pero paradójicamente envidiado, y lo que es peor, el converso de ambas religiones sencillamente porque el agua del bautismo no cambia la naturaleza, y los conversos seguían compartiendo el mismo linaje, la misma sangre, la misma semilla que los no conversos. El amplio espacio dedicado por la mayor parte de los historiadores de los estatutos de limpieza (Sicroff 125-172) al implantado en la catedral de Toledo por el cardenal Juan Martínez Silíceo exime de prestarle aquí más de unas líneas. Según Salazar y Mendoza, biógrafo de su antecesor en la sede primada el cardenal Tavera, ya este había intentado conseguirlo, pero tuvo que desistir ante la oposición desatada contra su intento (Lea. II, 158). Bartolomico en su época de estudios y también París, sucesivamente profesor de Filosofía Natural en Salamanca, tutor de Felipe II niño, y obispo de Murcia en 1541, Juan Martínez Pedernales, que tal era su real apellido materno, sucedió a Tavera en 1546 cuando un candidato de ya remoto origen converso, que se había opuesto a intereses de Silíceo en Murcia, iba a tomar posesión de una canonjía toledana concedida directamente por Paulo III. El prelado se opuso y escribió al papa justificando su desobediencia. De inmediato redactó normas terminantes de exclusión de conversos, incluso de niños de coro, en todo cargo catedralicio.

Sometidas a voto del cabildo, los ganó por 24 contra 10. No todos los negativos provenían de conversos: dos eran de prebendados hijos del Duque del Infantado, arcedianos de Guadalajara y Talavera. El negativo más relevante lo echó Juan de Vergara (1492-1557), de conocida familia conversa, antiguo secretario de Cisneros, humanista de la Universidad de Alcalá, notorio erasmista, que ya había penado cuatro años de cárcel inquisitorial, pagado una fuerte multa y tenido que retractarse públicamente de presunta herejía. Se sucedieron numerosos y violentos alegatos de varios canónigos contra las leyes de su arzobispo, el más interesante de los cuales, por venir de él, es el de Vergara. Expone diez razones teológicas y jurídicas contra el estatuto de Silíceo. Su texto, que se creía perdido o no fehacientemente adjudicado a él, ha sido identificado como tal recientemente por Rica Amran, que lo reproduce, en el MS 455, fols. 70r-87r de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, (2016, 417). Vale la pena usar sus mismas palabras:

Las razones, que nos han movido, y mueven, à contradecir el dicho estatuto, son las siguientes. 1-La Primera, por ser, como es, el dicho estatuto contra el derecho Canonico, y determinacion de los Santos Padres. 2- La Segunda, por ser contra las leyes de estos Reynos. 3-La tercera, por ser contra espresas autoridades de la Sagrada Escritura. 4- La quarta, por ser contra toda Razon natural. 5-La quinta, por ser injuria y afrenta de mucha gente noble y principal de estos Reynos. 6-La sexta, porque es contra honra, y autoridad de esta Santa Iglesia. 7-La Septima, porque es contra la paz y tranquilidad de los Beneficiados de ella, y de toda la Republica. 8-La Octava, porque es contra el buen estado, y governacion de la nuestra Ciudad. 9-La novena, porque de el resulta perpetua infamia de nuestra Nacion. 10. La decima, porque en el hacerse el dicho estatuto, no se guardó la forma usada por constitucion de nuestra Iglesia, que devia guardar, las quales Razones se declaran aqui brevemente dexando otras muchas que al proposito se podian traer.

Probablemente sería deseable que alguien publicara sistemática y críticamente todos los ahora aún dispersos manuscritos, que Sicroff resume, pertinentes a la implantación toledana de los requisitos de limpieza, recogidos algunos en el importante libro de Porreño, por ser el caso

culminante de esta vergüenza eclesiástica española, modelo a su vez de los posteriores; esa edición podría resultar ejemplar al reunir tanto los documentos de erudición manifiestamente sañuda de Silíceo y sus dos alegatos de autodefensa dirigidos uno al Emperador y otro al papa, como los razonamientos adversos del deán, un converso, de Vergara, de su Universidad, y de otros.

Lo realmente escandaloso de todo este embrollo es que, al cabo de una discusión del asunto en la Rota romana, que se negó a aprobar el estatuto toledano, Pablo III firmó el 28 de mayo de 1548 un breve confirmándolo, decisión que fue refrendada el 28 de febrero de 1555 por Pablo IV. Felipe II, príncipe aún, se negó a ratificarlo en nombre de su padre ausente en septiembre de 1548, pero ya rey lo aprobó desde Bruselas el 6 de agosto de 1556 respondiendo a insistente solicitud de su antiguo preceptor: “porque de la guarda y observación dél resulta mucho servicio a Ntro Señor fuésemos servidos de lo confirmar y aprobar por ntra parte” (Sicroff 171).

Uno no puede dejar de preguntarse cómo y por qué fue posible que la Monarquía Católica y la Santa Sede llegaran a tal confusión mental y tal corrupción venal que aprobaran una doctrina declarada herética un siglo antes por excelentes teólogos y al menos un papa, esencialmente contradictoria con los textos bíblicos y el mensaje cristiano. Silíceo habla de que permitir a gentes con sangre judía ocupar puestos de decisión o de honor en la Iglesia la transformaría en *altera sinagoga*, otra sinagoga. Según sus presuntos vaticinios sin estatutos de limpieza la España cristiana llegaría a desaparecer: los médicos conversos solo quieren matar a quienes no lo son, y todos ellos la traicionarían apoyando una nueva invasión islámica de la mano de los turcos; la Iglesia se encaminaría a su destrucción al ser minada desde dentro por las compras de beneficios que realizan en Roma y por las práctica desleal y errónea de la fe. ¿Se dejaron amedrentar la Curia y la Corte por semejantes profecías?

En uno de sus excelentes libros la profesora Elaine Pagels, especializada en estudios sobre los gnósticos, demuestra el daño que produjo desde el principio la introducción del principio satánico en la interpretación cristiana de la historia:

Marcos 3, 23-27 se desvía de la tradición judía al introducir “el demonio” en la crucial escena inicial del evangelio y al caracterizar el ministerio de Jesús como continua lucha entre el espíritu de Dios y los demonios, que pertenecen al “reino” de Satanás. Tal visión se incorporó a la tradición cristiana y ha servido, entre otras cosas, para confirmarles a los cristianos su propia identificación con Dios y demonizar a sus adversarios: primero a los otros judíos, luego a los paganos, y después a los cristianos disidentes llamados herejes. De eso trata este libro (XVIII). Mayormente, los cristianos han enseñado – y actuado en consecuencia – la creencia de que sus enemigos son malos y más allá de toda redención. (184)

La benemérita catedrática de Princeton no tenía por qué mencionar a los conversos, de los que nunca habla, pero en la obtusa mentalidad racista de los rebeldes toledanos y de la retórica siliceana son, como los judíos cuya sangre comparten, *evil and beyond redemption*. El mismo Jesús de Nazaret calificó a sus adversarios de hipócritas, serpientes, sepulcros blanqueados, “generación malvada” (Mt 16,4), e interpretó su misión como lucha cósmica entre el bien y mal, entre los hijos de la luz y los de las tinieblas. “Todos los libros del Nuevo Testamento, con variaciones, pintan la ejecución de Jesús como culminación de la lucha ente el bien y el mal – entre Dios y Satanás – que empezó en su bautismo” (Pagels 12). Y por la misma vía, tanto los apologetas y Santos Padres de los primeros siglos que escribieron contra los judíos como los teólogos y papas de los posteriores hasta nuestros días se han referido a ellos con retórica satanizadora; la misma que en España y Portugal los anti-conversos usaron

contra estos desde el siglo XV hasta bien entrado el XVIII. Por presentar solo un par de ejemplos, valdrá transcribir algo publicado en otra parte:

Las sinagogas son peores que el prostíbulo, cueva de ladrones, guarida de bestias salvajes, templo de demonios, refugio de bandidos y caverna de todos los diablos. (San Juan Crisóstomo). [...] Resultan significativas las frases de una carta que el famoso papa Gregorio VII escribió al rey de Castilla Alfonso VI: “Te advertimos que no debes tolerar que los judíos tengan puestos de mando y en ningún moco ejerzan autoridad sobre los cristianos. Permitirlo y acceder al juicio de los judíos sobre cualquier asunto equivale a oprimir a la Iglesia de Dios y exaltar la sinagoga de Satanás”. (Alcalá 2011, 29)

Los mismos epítetos descalificadores que al principio se aplicaron a los judíos fueron puestos en circulación en el siglo XV contra los judíos, sus anteriores hermanos de raza, por conversos polemistas como Jerónimo de Santa Fe en *Contra perfidiam judaeorum*, Pedro de la Cavallería en *Zelus Christi contra judaeos et sarracenos*, o Pablo de Santamaría en *Scrutinium Scripturarum*: generación perversa, semen maldito, hijos del diablo, raza infecta, y serán lanzados por los cristianos viejos partidarios de estatutos de limpieza contra los conversos a partir de los rebeldes toledanos, culminando en panfletos repletos de calumnias como *El alboraique*, y repetidos con insistencia por Silíceo y por todos los defensores de los estatutos hasta bien entrado el XVII. La doctrina moral judía contemplaba el castigo de los hijos por los pecados de los padres: “Soy un Dios celoso, que castigo la iniquidad de los padres en los hijos hasta la tercera y cuarta generación” (Ex 20, 5). “La herencia de los hijos de los pecadores es la ruina, con su linaje se perpetúa el oprobio” (Ecli 41,6); la cristiana, por el contrario, adjudica la responsabilidad de los actos a cada persona, con la enigmática y no poco molestas excepción del llamado pecado original (que al fin y al cabo es teorización teológica paulina y agustiniana de un mito bíblico judío), y rechaza que los pueblos sean reos colectivos. Para los anti-judíos y los anti-conversos, las culpas se transmiten por la leche y por la sangre. La razón es simple y aparentemente evidente: conversos y judíos son una misma cosa, porque aquellos son descendientes de estos. No es necesario reiterar los textos de la controversia, extractados por Sicroff y más recientemente por Hernández Franco.

Para aclarar algunos presupuestos biológicos de la teoría racista de los estatutos de limpieza, en un brillante ensayo que los historiadores apenas han tenido en cuenta Gracia Guillén aportó interesantes datos sobre lo que el distinguido catedrático de Medicina de la Complutense llama “biologicismo de la vida moral y política en la España del siglo XVI” (332). Su última raíz sería la teoría de los humores de Galeno, según la cual las costumbres y la moralidad dependen de la mala complexión y el desequilibrio humoral, con algo oscuros antecedentes platónicos en el *Timeo* 86e: “El hombre vicioso se vuelve vicioso como efecto de una disposición viciosa, y el vicio le viene muy a pesar suyo”.

Esta idea, adormecida por el cristianismo por poner en riesgo la libertad humana, despertó en el Renacimiento, de modo muy especial en España en conocidas obras de médicos como Huarte de San Juan, que dieron forma a prejuicios ancestrales y pronto fueron puestas en el *Índice* (Alcalá, 2003, 171-174). La vida anímica de los individuos queda condicionada por la fisiología, y esta, que se transmite en la descendencia, por la sangre o raza a la que el individuo pertenece. Los caracteres morales proceden de la tipología fisiológica. “El estatuto de limpieza de sangre se justifica, piensa Silíceo, precisamente por el carácter físico de la condición moral de los judíos” (335). La estrecha correlación entre cualidades física y morales, que se transmiten hereditariamente, explica que los conversos, descendientes de judíos, sean tan depravados como ellos. Como gráficamente escribe ya en 1638 el latinista Jiménez Patón en su *Discurso en favor del santo y loable estatuto de la limpieza*, la infidelidad de sus

progenitores “les está clamoreando en sus oydos y coraçones” según Hernández Franco (2002, 133).

La conclusión, presunta justificación de los estatutos, se basa, pues, en estas tres premisas: 1. Constatación de algo que se cree un hecho: los judíos son seres moralmente depravados. 2. Hay dependencia entre las cualidades morales y las raciales, como escribía Galeno (García Ballester 27) 3. Luego la depravación moral del pueblo judío se transmite hereditariamente de generación en generación, y por eso mismo afecta a los conversos, no hay posible salida de este hecho físico, fisiológico, y los estatutos no hacen sino defender la Iglesia a fin de que esa constitutiva maldad de los conversos no la infecte a ella también ni a la sociedad cristiana. Por eso mismo, no solo la semilla de la generación, sino que para los leguleyos de los siglos XVI y XVII la leche de una nodriza judía o conversa hacía judaizar a los bebés por ella amamantados. “Una inmensa insensatez” - escribe Caro Baroja-. “Leche, fermento, sangre, raza, pureza, limpieza. Lo que tenga ver todo esto con el cristianismo en su parte esencial es difícil de detectar” (1978, 494).<sup>7</sup>

### **Estatutos, sociedad y simonía.**

Los defensores de los estatutos no solo previeron sus nefastas consecuencias, sino que fueron testigos de ellas. Que no les importara y que, a pesar palparlas en su propio tiempo, decidieran mantener la vigencia de los estatutos, que veían esencialmente nefastos para la sociedad española, para el cristianismo y para la Iglesia, muestra el incomprensible grado de obcecación al que pueden llegar los fanatismos de todo tipo. De hecho, la idea misma de establecer estatutos de limpieza respondía, como en 1478 la de fundar la Inquisición o expulsar a los judíos, a un ciego movimiento excluyente de tipo populista que trataba de echar a todo el grupo étnico las culpas de ciertos males factuales o al menos percibidos como tales.

Que de esa ceguera participaran los Reyes Católicos se nota en las primeras palabras del decreto de expulsión: porque hay algunos que judaizan, se crea un tribunal ante el cual pueden ser acusados todos; y “quando algund grave e destestable crimen es cometido por algunos de algund colegio e universidad, es razón que el tal colegio e universidad sea dissolvido e anichilado, e los menores por los mayores e los unos por los otros punidos” (Alcalá 2011, 546). Los célebres Reyes, de cuya perspicacia política es aconsejable dudar a la vista de las nefastas consecuencias de muchas de sus decisiones, prefirieron la evidente desgracia de gran número de sus súbditos en aras de una entelequia política tan evanescente e inconcreta como la “limpieza de sangre” judía en el conjunto de toda una sociedad.

Porque ante todo habría que haber delimitado el momento en que todo el país quedaría “limpio”, en que se fijara el *terminus a quo* como el *ad quem*, el inicio de la contaminación y el día en que las generaciones las diluirían por superabundancia de “sangre limpia”. Todo esto son insensateces, bien dicho. En 1532 las Cortes de Castilla pidieron que la investigación se contentara con llegar hasta los bisabuelos, lo cual demuestra que se llevaba hasta entonces más lejos, en 1573 el embajador veneciano Leonardo Donato informa que alcanzaba desde los padres hasta los cuatro abuelos, procedimiento que popularmente se llamó de “los cuatro costados” (Lea. II, 165).

Con gracia escribe don Américo, comentando el pasaje de la segunda parte del *Quijote* en el que el morisco Ricote, de vuelta a España, se encuentra con unos peregrinos extranjeros,

<sup>7</sup>. Domínguez Ortiz parece menos claro en el diagnóstico. En su breve nota tardía sobre el tema, del año 2000, aparte de repetir sus destempladas diatribas contra la doctrina de Netanyahu en *Los orígenes de la Inquisición* (“una tesis descabellada” que “no puede afirmarse sin demostrar clara ignorancia de nuestra historia o evidente parcialidad y mala fe”, 79 y 82), admite, por supuesto – cayendo en cierta contradicción - que “los estatutos tienen un indudable sabor racista” (79), pero distingue entre “el racismo biológico representado por los estatutos de nobleza y el cultural implantado por los de limpieza” (80).

que “el mejor salvoconducto para un extranjero en España era poder exhibir un trozo de jamón, magro u óseo, para demostrar su condición no morisca, no judía” (Castro 1966, 14); del mismo modo, para estar seguro de que alguien era cristianoviejo no había mejor indicio que proceder de labradores, como ya le había señalado a Carlos V el jurista Galíndez de Carvajal al describirle uno a uno sus consejeros: no sospechosos de origen judío serían “los de linaje de labradores”, “los de nacimiento de labradores” (*Id.* 29; 1974, 180).<sup>8</sup>

Bien lo entendió Cervantes cuando aplica al tema su demoledora ironía, tanto en varios de sus *Entremeses*, especialmente *Los alcaldes de Daganzo* y *Retablo de las maravillas*, como en el *Quijote*. Ya al principio de la segunda parte, dialogando Sancho con el mordaz bachiller Sansón Carrasco sobre cómo los oficios inmerecidos “mudan las costumbres”, el pobre rústico ambicioso se cree digno de cualquier cargo como “los que tienen sobre el alma cuatro dedos de envidia de cristianos viejos, como yo los tengo” (II, 4). Cuatro dedos de envidia, de grasa de cerdo asimilada por los cuatro abuelos hasta los que los estatutos de limpieza mandaban investigar. Según la mentalidad sanchopancesca, que es la de los patrocinadores de estatutos, “no es menester ni mucha habilidad ni muchas letras para ser gobernador, pues hay por ahí ciento que apenas saben leer, y gobiernan como unos girifaltes”, le dice don Quijote al duque defendiendo irónicamente al candidato (II, 32). Basta una cualidad para gobernador o para cualquier otro cargo: “Yo cristiano viejo soy, y para ser conde esto me basta”. “Y aun te sobra – le responde don Quijote –, y cuando no lo fueras, no hacía nada al caso” (II, 21). Según la mentalidad cervantina y quijotesca, “el hombre es hijo de sus obras”, fórmula tan cristiana como estoica.<sup>9</sup> Y al darle don Alonso Quijano, un judeoconverso, consejos para buen gobernar la Barataria, le dice: “Haz gala, Sancho, de la humildad de tu linaje, y no te desprecies de decir que vienes de labradores. Innumerables son aquellos que de baja estirpe nacidos, han subido a la suma dignidad pontificia e imperial” (II, 42).<sup>10</sup>

Lo había previsto Vergara en la cuarta de sus diez razones para oponerse al caso concreto del estatuto de la catedral de Toledo:

Que sea contra toda razón natural parece claro porque ninguna razón hay que permita que hombres no solo nobles, sino ilustres y cargados de letras y de virtudes sin obstáculo ni impedimento canónico sean inhabilitados para capellanes de la dicha Santa Iglesia de Toledo y por el contrario hombres baxos y idiotas carecientes de toda buena calidad queden por hábiles para dignidades y canónigos de ella. (419)

<sup>8</sup> Por fuera de lugar que quede esta referencia, permótese aprovechar la ocasión para dar noticia de un estudio, muy poco conocido por haber sido publicado en un libro-homenaje en Holanda, que da razón de la personalidad e inteligencia de don Quijote mejor que la popular interpretación que lo tiene por loco: Alcalá 2000.

<sup>9</sup> Está claro el origen estoico de estas formulaciones de Cervantes. Séneca escribe en su Epístola 44: “Todos hemos tenido el mismo número de antepasados; no hay persona cuyo primer origen no trascienda la memoria. Como dice Platón: “Todo rey procede de raza de esclavos, y todo esclavo tiene reyes en sus antepasados”. El vuelo del tiempo, con sus vicisitudes, los ha mezclado, y la fortuna los ha revuelto. ¿Quién es, pues, bien nacido? El que por naturaleza está bien dotado para la virtud. Ese es el único punto a considerar. Solo el alma nos hace nobles y puede elevarse por sobre la Fortuna desde cualquier condición previa, cualquiera que esta haya sido”.

<sup>10</sup> Entre otras alusiones cervantinas, la de Don Quijote que a Aldonza Lorenzo (su Dulcinea) “en lo del linaje poco importa, que no han de ir a hacer la información dél para darle algún hábito” (I, 25); esta frase de Sancho: “Si los escuderos fuéramos hijos de los caballeros a quien servimos, o parientes suyos muy cercanos, no fuera mucho que nos alcanzara la pena de sus culpas hasta la cuarta generación” (II, 68); y a continuación, el principio cervantino equivalente a “el hombre es hijo de sus obras”: “No hay para qué tener envidia a los que padres y agüelos tienen príncipes y señores, porque la sangre se hereda y la virtud se aquista, y la virtud vale por sí sola lo que la sangre no vale” (*Ibid.*).

La ironía no puede llegar más lejos: ni Jesús ni sus apóstoles habrían podido ser canónigos ni empleados de las catedrales cristianas. Por el contrario, nunca se podrá llegar a averiguar el número de “idiotas” que ocuparon puestos de responsabilidad en España y Portugal sin preparación, solo por sus “dedos de envidia”. Mucho menos se sabrá el de conversos de valía que por culpa de los malditos estatutos fueron apartados de ellos o ni siquiera pudieron entrar en las universidades para capacitarse; ni el de los que los ocuparon por incuria o desconocimiento de los investigadores pero, al descubrirse la “impureza de su sangre”, perdieron cargo, fama y bienestar con ignominia pública que alcanzó a sus descendientes hasta unas cuantas generaciones después. Siempre a través de la historia ha habido algún tipo de técnica de las clases asentadas en el poder para impedir o al menos filtrar a otros el acceso a su nivel o a compartir su disfrute de mando; pero basar este filtro en la determinante pureza de raza y no en cualificaciones intelectuales y morales abría una puerta a indecibles tragedias públicas, a la humillación definitiva de los candidatos, a la escisión interna de la sociedad.

El telón del drama, desatador de angustias e inquietudes, se alzaba cuando en una ciudad o en el seno de una institución corría el rumor de que sus líderes pensaban establecer un estatuto de exclusión según la sangre; quienes se sentían virtualmente afectados, si no huían a esconderse, sabían que el esfuerzo de toda su vida se desplomaría al averiguar la suya. Claro que podía echar mano del soborno, de las dispensas por dinero el poderoso caballero, por presión superior, etc. Otras veces la información no era sino la confirmación del previo otorgamiento del cargo, la canonjía, la encomienda, por el papa o el rey, o el aspirante ya se las había arreglado con los dirigentes de la corporación a la que aspiraba y había comprado su voluntad previamente. Las circunstancias cambiaban en cada caso, pues no hubo nunca en España y Portugal un decreto real o eclesiástico que impusiera estatutos de limpieza para todo el ámbito de la Iglesia nacional, ni, en consecuencia, una jurisprudencia uniforme sobre el procedimiento de los procesos. Es obvio que los enormes perjuicios sociales producidos por esta situación fueron acusados mejor por quienes lucharon, y no fueron pocos, por suprimir los estatutos o al menos limitar su validez a dos generaciones. La situación queda bien resumida en palabras de uno de ellos, el jesuita Fernando de Valdés, en el *Memorial* presentado en 1632, que estudia Hernández Franco:

Los estatutos de limpieza en su latitud parece desunen esos pueblos, desquartizan ese cuerpo, son muros de división, ocasionando odios, disensiones, enemistades, y desprecios entre descendientes de gentiles y judíos, destruyen este nuevo hombre, apartándolo con eso de su cabeza Christo, y expeliendo el espíritu uno, que llevaba reconciliados al padre, con que se frustran y mal logran en parte los méritos de su pasión y de su muerte. (2013, 135)

Exacta fórmula que reúne razones político-sociales y teológicas. En 1632 ya hacía veinte años que los moriscos habían sido expulsados de España, pero los estatutos siguieron manteniendo sus fórmulas exclusivistas: admitir solo “candidatos cristianos viejos, y no descendientes de linaje de judíos, ni de moros, ni de herejes”; “que no tengan rastro de raza de judíos, moros, confesos, de nuevamente convertidos, de reconciliados, o de otra secta dañada”, según la letra de diversos documentos. Los estatutos impidieron la integración social de los españoles. Para la integración social de diversas gentes ¿no es más eficaz la comprensión que el recelo? Vienen a cuento unas sabias frases de Lea (III, 171), valederas para todas las exclusiones practicadas en las dos naciones ibéricas entre los siglos XV y XVIII:

En un país en el que hacer carrera en la administración civil o eclesiástica era la ambición de todos cuantos tenían algo de formación intelectual, esta barrera condenaba

a la oscuridad a hombres bien dotados, los cuales dedicaron así naturalmente sus energías a alentar la desafección y provocar la rebeldía. Navarrete llega a creer *Conservación de monarquías*, Madrid, 1626, 51-53 que de no haber sido por esto se hubiera podido evitar la necesidad de la expulsión, que los moriscos se hubieran podido cristianizar si hubiesen tenido oportunidad de fundirse en la nación y participar en su vida pública, en vez de verse empujados a la desesperación y a odiar la religión por el imborrable estigma que se les imponía.

Si estos temas se pudieran revestir de levedad, se podría preguntar en broma que, si tanta discriminación se hacía contra conversos candidatos a puestos de relieve social, por qué no consta de que se hicieran remilgos a la hora de tener barraganas o frecuentar prostitutas de otras “sangre”. Pero ironía se torna de nuevo cruel paradoja al percibir que todo el cotarro de los estatutos, en aquellas Españas pretendidamente católicas, especialmente en catedrales y órdenes militares, se reducía a una contienda sobre puestos, privilegios de escaño, hábitos, siales, y no a la lucha interior por la virtud.

A esta luz, pretendidos grandes canonistas y teólogos de la época que favorecieron la política de estatutos de limpieza de sangre se antojan no solo mediocres en doctrina ortodoxa, sino cómplices en la construcción de una ideología que explica en gran parte la decadencia ibérica precisamente en los llamados “siglos de oro”. Es entonces cuando se crea una sociedad muy especial, distinta a la europea; en esta la burguesía, cada vez más floreciente a través del comercio y la industria incipientes, va tomando el protagonismo; en los países ibéricos el protagonista va a ser el hidalgo, rural y urbano, despectivo del trabajo, de los oficios manuales o mecánicos, de las actividades comerciales, de la productividad, con afanes de honra, de limpieza de sangre, de blasones. Una mentalidad aristocrática, más de casta que de servicio, que se extiende al pueblo llano. Con palabras recientes de Carrascal:

España se va convirtiendo así en un anacronismo, de cuyos colegios mayores salen no empresarios sino bachilleres que se convierten en administradores, consejeros, capitanes, capellanes, dependientes del Estado, situación que se prolongaría al desaparecer el Imperio, para convertirse en funcionarios, objeto último de la inmensa mayoría de los españoles. (128)

En el campo social, pues, los estatutos acarrearón grandes detrimentos en honras y haciendas, ocasionaron gravas pecados y delitos públicos, y al contrario de producir alguna utilidad para el bien común fueron importantísimo factor de la decadencia.

Otra cara de la misma moneda es el mal que hicieron a la misma Iglesia a la que pretendían servir. Curiosa y extrañamente los estatutos de limpieza de sangre contribuyeron a ensuciarla. Cuando se vinculan lo religioso y lo económico es siempre aquel el que pierde, se adultera, se destruye. Bien sabido es que el mal venía de lejos, como se narra en los hechos de los Apóstoles. Simón el Mago, samaritano, al ver que “mediante la imposición de las manos se daba el Espíritu”, les ofreció dinero (8, 18). Todo tráfico de algo religioso se llama desde entonces simonía. Resulta hipócrita pensar que se reserve tal nombre para la mercantilización de bienes estrictamente espirituales, y que sea conveniente mirar a otro lado cuando se trata de bienes o puestos eclesiásticos. Cuando la Iglesia era perseguida, a nadie se le ocurría comprar sus altos cargos; cuando a partir de la constantinización se transformó en una sociedad paralela a la civil, la simonía se convirtió en una de sus más persistentes lacras, condenada ya por el Concilio de Calcedonia el año 450. A lo largo de la Edad Media, era hábito rutinario, una y otra vez condenado con excomunión por papas y obispos. En vano, como muestran las sucesivas prohibiciones y los abundantes reclamos de reforma que se publican en gran parte de

las naciones cristianas. Quizá las más clamorosas sean la llamada “Reforma del Emperador Segismundo”, de 1438; la “Crítica de Roma” entregada al cardenal Nicolás de Cusa en el Sínodo de Maguncia (Mainz) de 1451; y el “Sumario de quejas” que los Estados alemanes presentaron en 1521 a Carlos V en la Dieta de Worms.<sup>11</sup>

No valdría la pena insistir en hechos tan conocidos, sino por ofrecer alguna perspectiva complementaria española. Baste recordar lo que hacia 1530 escribía Alfonso de Valdés, el judeoconverso secretario de Carlos V para cartas latinas, en su *Diálogo en que particularmente se tratan las cosas acaecidas en Roma el año MDXXXVII*. Latancio, alter ego indudable del mismo Alfonso, es un joven de la corte imperial que se encuentra en la plaza de Valladolid con el Arcediano, clérigo que viene de Roma huyendo de los tumultos del ignominioso saqueo de mayo de 1527, adonde fue parece que a solicitar un puesto eclesiástico:

Latancio. Vos no me negaréis que todos los vicios y todos los engaños que la malicia de los hombres puede pensar no estoviesen juntos en aquella ciudad de Roma, que vos con mucha razón llamáis sancta porque lo debería ser.

Arcidiano [...] tan llena de vicios, de tráfgos, de engaños y de manifiestas vellaquerías. Aquel *vender de officios, de beneficios, de bulas, de indulgencias, de dispensaciones, tan sin vergüenzça*, que verdaderamente parecía una irrisión de la fe cristiana, que los ministros de la Iglesia no tenían cuidado sino de inventar maneras para sacar dineros. (313)

El subrayado no es de Valdés; habría sido regalo excesivo. Con razón se insiste en que la venalidad de la curia romana, y no solo antes sino después del Concilio de Trento que parecía haberla limpiado, fue el principal instrumento de que los conversos consiguieran sus puestos apetecidos incluso en cabildos que en principio estaban sometidos a estatutos de limpieza: les resultaba más fácil comprar una bula vaticana que enfrentarse a un proceso local con imprevisibles complicaciones. De nuevo, más valiosa que los méritos y el linaje, la bolsa. *Tantum valet, quantum habes*. Simonía, vicio endémico.

Las nefastas consecuencias de los estatutos de limpieza o pureza de sangre no se agotó con el correr de los tiempos; llegan hasta nuestros días. Por ejemplo: para ser recibidos en la Real Maestranza de Caballería de Sevilla requerían sus estatutos que los candidatos demostraran su pureza de sangre. Fueron reformados en 1794, pero hasta la nueva Ordenanza de 1978, en que esta cláusula se suprimió, en el cap. IV, 2 se exigía, además de riqueza a fin de “mantener su status, calidad y posición social”, *calidad de sangre*, que era la única condición impuesta por las Reglas. El dinero, se decía, garantiza la “pureza social” de los caballeros maestrantes (Núñez 48-49).<sup>12</sup> Los ejemplos podrían multiplicarse.

Será loco o imbécil quien piense que los profundos problemas de dificultad de convivencia social a causa del racismo, presente más que en los religiosos que sirven de pantalla y pretexto en los ataques del Daesh a la cultura occidental, no están lamentablemente vivos en todos y cada uno de los países del mundo, así como, a la vista está, del perenne racismo contra las personas de color y viceversa. El caso de los estatutos de los dos países peninsulares hermanos tan solo fue un leve ensayo de lo porvenir.

Son necesarios más estudios de campo y de archivo que hagan quizá posible llegar a cuantificar hasta qué punto el empobrecimiento producido por la endogamia que los estatutos requerían produjo la decadencia racional e industrial, “la incompetencia unida al despilfarro”,

<sup>11</sup> Recogidos en Gerald Strauss, ed. y tr. *Manifestations of Discontent in Germany on the Eve of the Reformation*. Bloomington: Indiana University Press, 1971, 3-31, 48-63.

<sup>12</sup> Con gratitud al investigador Gabriel Puerto por este dato curioso.

el típico primar “la apariencia más que el contenido”, y permitirnos entender “lo que vino luego e, incluso, lo que tenemos en parte hoy” (Carrascal).

**Obras citadas**

- Alcalá, Ángel *et alii*. *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona: Ariel, 1984.
- . “Conversos y censura: la censura inquisitorial de la literatura del Siglo de Oro en España y Portugal: comparación de sus Índices y sus resultados”. Anita Novinsky y María Luisa Tucci Carfneiro orgs. *Inquisição. Ensaios sobre mentalidades, Heresias e Arte*. São Paulo: Editora da Universidade de São Paulo, 1992. 421-45.
- . Ed. *Judíos, sefarditas, conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*. Valladolid, Ámbito, 1995.
- . “Don Quijote como actor, o el “como si” de su locura.”. Fermín Sierra Martínez ed. *Literatura y transgresión. En homenaje al profesor Manuel Ferrer Chivite*. Amsterdam-New York: Rodopi, 2004. 55-73.
- . *Literatura y Ciencia ante la Inquisición española*. Madrid, Ediciones del laberinto, 2003.
- . *Los judeoconversos en la cultura y sociedad españolas*. Madrid: Trotta, 2011.
- Amran, Rica. “De Pedro Sarmiento a Martínez Siliceo: la ‘génesis’ de los estatutos de limpieza de sangre.” Rica Amran ed. *Autour de l’Inquisition. Études sur le Saint-Office*. París: Indigo, 2002. 33-56.
- . “Juan de Vergara y el estatuto de limpieza de sangre de la catedral de Toledo. e/Humanista 33 (2016): 402-424.
- Caro Baroja, Julio. *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*. Madrid: Ediciones Istmo. 3 vols. 1961
- . *Las formas complejas de la vida religiosa*. Madrid: Akal, 1978.
- Carrascal, José María. *La historia de España que no nos contaron. Mitos y realidades*. Madrid: Espasa Libros, 2015.
- Cartagena, Alonso de. Guillermo Verdín tr. y ed. *Alonso de Cartagena y el Defensorium unitatis christianae*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1992.
- Castro, Américo. *La realidad histórica de España*. México: Porrúa, 1954.
- . *La realidad histórica de España: juicios y comentarios*. México: Editorial Porrúa, 1957.
- . *De la Edad conflictiva. Crisis de la cultura española en el siglo XVII*. Madrid, 1974.
- . *Cervantes y los casticismos españoles*. Madrid: Alfaguara, 1966.
- . “Hidalgo: un injerto semítico en la vida española.” *Papeles de Son Armadans* 58 (1961): 2-21.
- Domínguez Ortiz, Antonio. *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. Madrid: Istmo, 1955.
- . *Los judeoconversos en España y América*. Madrid: Istmo, 1971.
- . “Inquisición y racismo” Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet dir. *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos. III, 2000.
- . “La Inquisición y los estatutos de limpieza”. Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet dir. *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos. III, 2000.
- García Ballester. Luis. *Alma y enfermedad en la obra de Galeno*, Valencia-Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1972.
- Gracia Guillén, Diego. “Judaísmo, medicina y ‘mentalidad inquisitorial’ en la España del siglo XVI”. Ángel Alcalá *et alii* eds. *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona: Ariel, 1984: 328-352.
- Hernández Franco, Juan. *Sangre limpia, sangre española*. Madrid: Cátedra, 2011.
- . “Cristianos viejos y cristianos nuevos: ¿Una misma fidelidad al Rey y a la religión cristiana?”. Rica Amran, ed. *Études sur le Saint-Office*. París: Indigo, 2002. 117-143.

- Lea, Henry Charles. Ángel Alcalá ed. *Historia de la Inquisición Española*. Madrid: FUE (Fundación Universitaria Española), 3 vols. 1983.
- Martínez Díez, Gonzalo. *Bulario de la Inquisición española. Hasta la muerte de Fernando el Católico*. Madrid: Universidad Complutense, 1997.
- Núñez Roldán, Francisco. *La Real Maestranza de Caballería de Sevilla (1670-1990). De los juegos ecuestres a la fiesta de los toros*. Sevilla: Universidad, Secretariado de Publicaciones, 2007.
- Netanyahu, Benzion. Ángel Alcalá y Ciriaco Morón Arroyo trs. *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*. Barcelona: Crítica, 1999, Apéndice B, pp. 1000-1002; en la ed. abreviada, Madrid: Fundación Juan de Borbón España-Israel, 2014. 665-667.
- . Ciriaco Morón Arroyo tr. *Los marranos españoles según las fuentes hebreas de la época (siglos XIV al XVI)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1994.
- . "El ataque racial a los conversos". Ciriaco Morón Arroyo tr. *De la anarquía a la Inquisición. Estudios sobre los conversos en España durante la baja Edad Media*. Madrid: La esfera de los libros, 2005: 15-51.
- . *De la anarquía a la Inquisición: estudios sobre los conversos en España durante la Baja Edad Media*. Madrid: La Esfera de los libros, 2005b.
- Pagels, Elaine. *The origin of Satan*. Nueva York: Random House, 1995.
- Pulgar, Hernando de. *Claros varones de Castilla*, Madrid: Espasa-Calpe, 1926.
- Sicroff, Albert. *Los estatutos de limpieza de sangre: Controversias entre los siglos XV y XVII*. Madrid: Taurus, 1979 y 1985.
- Valdés, Alfonso de. Ángel Alcalá ed. *Obra completa*. Madrid: Biblioteca Castro, 1996.